



1700-45

AUTO N° 1302

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 25 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VITA DE AMARRE PARA EMBARCACIÓN SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRANSBORDADOR S. A. S. CON NIT° N° 901.840.772-1”

Que mediante radicado R202574005708 la Sociedad de Transporte Fluvial de Carga en la modalidad de Transbordador S. A. S. radica a través de VITAL con el numero 4900090184077225001 solicitud de ocupación de cauce.

Que en oficio E2025718003943 se le comunica al usuario que la petición se encuentra incompleta y se le requiere aportar los requisitos legales de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.

Que a través del radicado R2025716006098 el usuario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado, carta de aceptación del cargo de la señora DAYANA PAOLA CORDOBA ROQUES, como Representante Legal de la Sociedad de Transporte Fluvial de Carga en la modalidad de Transbordador S. A. S., copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal, Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula inmobiliaria 228-4507, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, Contrato de Arrendamiento, Levantamiento Topográfico de orillas zona del ferry, Levantamiento batimétrico,

Que en oficio E2025828004696 se le señala al peticionario que la información continua incompleta, motivo por el cual mediante radicado R202592007537 el usuario radica lo siguiente:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- RUT
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre CARMEN AMALIA GARCIA CAMACHO y TRANSDIER S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula inmobiliaria 228-4507
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal DAYANA PAOLA CORDOBA ROQUES

Que mediante oficio E2025911004961 se le informa al usuario que debe complementar los documentos legales para poder iniciar el trámite de ocupación de cauce, y en respuesta, el peticionario en radicado R2025915007957 presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce y la Autorización de notificación por correo electrónico.



1700-45

AUTO N° 1302

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 25 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VITA DE AMARRE PARA EMBARCACIÓN SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRANSBORDADOR S. A. S. CON NIT° N° 901.840.772-1”

Que a través del oficio E2025918005143 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el 23 de septiembre de 2025 se recibe el recibo de caja No. 11646 expedido por Tesorería de la Corporación, en el cual se legaliza el pago del valor liquidado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6494 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRANSBORDADOR S. A. S. con Nit. No. 901.840.772-1, representada por DAYANA PAOLA CORDOBA ROQUES, con cédula de ciudadanía No. 1.065.606.117, en su condición de Representante Legal, para la Construcción de una vita de amarre para embarcación sobre el río Magdalena, en las



1700-45

AUTO N° 1302

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 25 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VITA DE AMARRE PARA EMBARCACIÓN SOBRE EL RÍO MAGDALENA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRASNBORDADOR S. A. S. CON NIT° N° 901.840.772-1”

coordenadas geográficas 10°28'54.08"N- 74°48'12.13"W, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6603 al Ingeniero IGNACIO DE LA HOZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer / Profesional SGA
Expediente No.6603

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1302 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 26/09/2025 8:33

Para transdiersas0524@gmail.com <transdiersas0524@gmail.com>

 1 archivo adjunto (783 KB)

Auto N° 1302 de 2025.pdf;

Señor@

DAYANA PAOLA CORDÓBA ROQUES

Representante Legal

TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRANSBORDADOR S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1302** de fecha 25/09/2025. Expediente: 6603.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia tramite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025716006098 de fecha 16/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co